

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal (Tolima), Seis (06) de septiembre de dos mil Veinti uno (2021)

En orden a resolver se Dispone:

1.- Sería del caso ordenar a la secretaría, realizar el control de términos con que cuenta la ejecutada JACQUELINE LUNA RODRIGUEZ, para pagar y/o excepcionar, de no ser porque al realizar el control de legalidad que le compete al Juez, se advierte que, en la notificación personal que se precisa lo fue conforme al Decreto 806 de 2020, al correo que se señala corresponde a la ejecutada, sin que se evidencie la decisión a notificar, véase que si bien se adjuntan dos archivos, de los documentos anexos no se observa la misma como tampoco el traslado de la demanda..

De otro lado, no se precisa lo ordenado en el numeral segundo del proveído de fecha 28 de febrero de 2020, en cuanto a los términos para pagar y/o excepcionar. Es por ello que se requiere al ejecutante para que realice nuevamente la notificación a la ejecutada cumpliendo con los parámetros que señala el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con los artículos 291 y 292 del C. General del Proceso. Lo anterior, en aras de evitar una nulidad por indebida notificación.

2.- En cuanto a la notificación al ejecutado JULIO CESAR LUNA RODRIGUEZ, se envía a una dirección distinta a la señalada en el documento aportado como prueba, en donde se establece que el correo electrónico que registra en la DIAN es otro, debiendo tener en cuenta en su notificación lo señalado en líneas anteriores.

NOTIFIQUESE,
La Juez



GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN
Rad. 2020-00017-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA. NOTIFICACION POR ESTADO. El Espinal Tolima, siete (07) de septiembre de dos mil veinti uno (2021), a las ocho de la mañana (8:00am). Por anotación en el estado N° 100, se notifica el auto que antecede. Se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.



MARTHA ELENA GARAY
Secretaria

